



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYAN – CAUCA  
CODIGO: 190013103006  
CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTUNO

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Demandante: MARIA MERCEDES FIGUEROA Y OTROS

Demandado: FUNDACION CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE OTROS

Radicación: 19001-31-03-006-2020-00143-00

Corresponde al Despacho definir respecto de la admisión de la demanda declarativa de pertenencia por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio han formulado a través de apoderado judicial los señores MARIA MERCEDES FIGUEROA PERDOMO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.060.869.581 expedida en El Tambo; CLEMENTINA GUZMAN BOLAÑOS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.572.345, expedida en Argelia; GLORIA ESTEILER SEVILLA RUIZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34331395, de Popayán; ALEX JAVIER GOMEZ GUAMANGA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.062.754.070, expedida en Santa Rosa, AREBALO DAZA MENESES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.306.206, expedida en Popayán; ARMIDA DAZA MADROÑERO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 59.861.811 expedida en Taminango, MARTHA SOLARTE AGREDO, , identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.492.644, expedida en la Vega; SENEYDA MUÑOZ ORDOÑEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.413.267, expedida en el Tambo; DAIFENY ZAPATA OSPINA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.060.868.461 expedida en el Tambo; JHON JADER PERDOMO ARTUNDUAGA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.848.544, expedida en Jamundí; MARÍA CLEOFE TORRES RIASCOS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.555.369, expedida en Popayán; PERSIDA SEGURA DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 59.806.083, expedida en Policarpa; ELICEO IDROBO CAICEDO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 94.295.280, expedida en el Candelaria; DIOMIRO PEREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.778.567, expedida en Timbío; DANIA YURIED RENGIFO BOLAÑOS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.059.911.302, expedida en Patía (El Bordo); MIREY MARTINEZ PANTOJA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.866.407, expedida en Bogotá D.C.; YOLI MACIAS HERNANDEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 48.648.739, expedida en Patía (El Bordo); LUIS FIDENCIO ZAMBRANO RODRIGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 87.029.458, expedida en Taminango; GRACIELA MUÑOZ PARRA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 40.768.997, Florencia; BEQUEN GENI GALINDEZ LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.308.190, expedida en Taminango; EVELIO ORDOÑEZ LLANTEN, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6.461.180, expedida en Sevilla; ROBINSON MUÑOZ ORTIZ, mayor y vecino de Popayán, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.685.382, expedida en Popayán; MARLENY ANACONA RAMOS, identificada con Cedula

de Ciudadanía N° 25.647.822, expedida en San Sebastián; JOSE ELEUTERIO RESTREPO LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.391.917, expedida en Belén de Umbría; JUAN PAULO VIVEROS ESCOBAR, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.291.088, expedida en Popayán, ALINA LEYTON LEYTON, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 67.013.101, expedida en Cali; REINEL ANDRES DIAZ DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.018.001, expedida en Mercaderes; MARIA LUZ ELI DIAZ CERÓN, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 43.576.662, expedida en la Vega; ANA CECILIA CHITO LEITON, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.482.494, expedida la Vega-Cauca. Para que en los términos del poder a mí conferido, inicie y lleve hasta su culminación el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, en contra de la FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE, identificada con NIT 900669333-4 y representada legalmente por el señor ABELINO ANACONA ANACONA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, atendiendo a que la demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 84, 90, 91, 368 a 375 de C.G.P.

#### EL JUZGADO DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de pertenencia que por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio interponen los Señores MARIA MERCEDES FIGUEROA PERDOMO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.060.869.581 expedida en El Tambo; CLEMENTINA GUZMAN BOLAÑOS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.572.345, expedida en Argelia; GLORIA ESTEILER SEVILLA RUIZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34331395, de Popayán; ALEX JAVIER GOMEZ GUAMANGA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.062.754.070, expedida en Santa Rosa, AREBALO DAZA MENESES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.306.206, expedida en Popayán; ARMIDA DAZA MADROÑERO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 59.861.811 expedida en Taminango, MARTHA SOLARTE AGREDO, , identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.492.644, expedida en la Vega; SENEYDA MUÑOZ ORDOÑEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.413.267, expedida en el Tambo; DAIFENY ZAPATA OSPINA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.060.868.461 expedida en el Tambo; JHON JADER PERDOMO ARTUNDUAGA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.848.544, expedida en Jamundí; MARÍA CLEOFE TORRES RIASCOS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.555.369, expedida en Popayán; PERSIDA SEGURA DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 59.806.083, expedida en Policarpa; ELICEO IDROBO CAICEDO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 94.295.280, expedida en el Candelaria; DIOMIRO PEREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.778.567, expedida en Timbío; DANIA YURIED RENGIFO BOLAÑOS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.059.911.302, expedida en Patía (El Bordo); MIREY MARTINEZ PANTOJA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 52.866.407, expedida en Bogotá D.C.; YOLI MACIAS HERNANDEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 48.648.739, expedida en Patía (El Bordo); LUIS FIDENCIO ZAMBRANO RODRIGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 87.029.458, expedida en Taminango; GRACIELA MUÑOZ PARRA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 40.768.997, Florencia; BEQUEN GENI GALINDEZ LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.308.190, expedida en Taminango; EVELIO ORDOÑEZ LLANTEN, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 6.461.180, expedida en Sevilla; ROBINSON MUÑOZ ORTIZ, mayor y vecino de Popayán, identificado con

cedula de ciudadanía Nro. 1.061.685.382, expedida en Popayán; MARLENY ANACONA RAMOS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.647.822, expedida en San Sebastián; JOSE ELEUTERIO RESTREPO LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 4.391.917, expedida en Belén de Umbría; JUAN PAULO VIVEROS ESCOBAR, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.291.088, expedida en Popayán, ALINA LEYTON LEYTON, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 67.013.101, expedida en Cali; REINEL ANDRES DIAZ DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.018.001, expedida en Mercaderes; MARIA LUZ ELI DIAZ CERÓN, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 43.576.662, expedida en la Vega; ANA CECILIA CHITO LEITON, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.482.494, expedida la Vega-Cauca. Para que en los términos del poder a mi conferido, inicie y lleve hasta su culminación el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, en contra de la FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE, identificada con NIT 900669333-4 y representada legalmente por el señor ABELINO ANACONA ANACONA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS,

SEGUNDO: DISPONER que a la presente demanda se le dé trámite de un proceso verbal de Declaración de Pertinencia previsto en la sección primera, procesos Declarativos Título I del Código General del Proceso, previsto en los Artículos 368 a 375 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demanda FUNDACIÓN CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE, identificada con NIT 900669333-4 y representada legalmente por el señor ABELINO ANACONA ANACONA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, De la admisión de la demanda y súrtase traslado de la demanda y sus anexos por el termino de Veinte (20) días, en la forma y términos señalados en El Dcto 806 de 2020

CUARTO: INSCRIBASE la admisión de la demanda sobre el folio distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 120-18286 de la oficina de registro de instrumentos públicos. OFICIESE

QUINTO: EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS, conforme se dispone en el Dcto 806 de 2020.

andante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un sitio visible del bien inmueble objeto de prescripción, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite; valla que debe contener los siguientes datos: a) la denominación del Juzgado donde se adelanta el proceso, b) el nombre del demandante c) el nombre de los demandados, d) numero radicación del Proceso (23) dígitos, el indicado que se trata de un Proceso de Pertinencia, f) el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, g) la identificación del inmueble. Valla que debe cumplir con las especificaciones y medidas de que trata en inc. 2 núm. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Una vez instalada la valla, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble donde se observe la instalación del aviso o valla.

**SEXTO: ORDENAR**, que una vez inscrita la demanda y aportados las fotografías, se proceda la inclusión contenida en la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia ante el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, lapso dentro del cual los emplazados pueden concurrir al proceso y ejercer el derecho de defensa.

**SEPTIMO: CONFORME** el numeral 6 del Artículo 375 del C.G.P. **INFORMASE** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – INCODER – a la unidad administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAD – para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**OCTAVO: RECONOCER** como apoderado judicial de los demandantes a la Dra. **SUGEY GOMEZ BOLAÑOS** en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**

**JUEZ**